

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.268 · 1992

LEY 11.268

Boletín Oficial, 8 de julio de 1992 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.268

LEY 11268

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario, el inmueble ubicado en el Partido de Balcarce, designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección Rural, Parcela 596-b, inscripto su dominio al Folio 280/37.

ARTÍCULO 2°. Dónase al Obispado de Mar del Plata, el inmueble referido en el artículo anterior, para la construcción de una Capilla.

ARTÍCULO 3°. Extiéndase por ante
la Escribanía General
de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la comparecencia del representante legal de la donataria.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.268. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).